

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 247**

( Junio 17 de 2015 )

**Por medio de la cual se define una propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales a los cuerpos de agua localizados en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas para el periodo 2015-2019**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 99 DE 1993, LOS DECRETOS 2811 DE 1974 Y 1076 DE 2015,**

**CONSIDERANDO:**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, define dentro de las rentas corporativas, la tasa retributiva por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas.

Que el gobierno nacional reglamentó dicha disposición mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, definiendo, de conformidad con el artículo 2.2.9.7.5.1, en cabeza de la autoridad ambiental, la facultad para el cobro y recaudo de la tasa.

Que en virtud del artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015, CORPOCALDAS "(...) establecerá cada cinco años, una meta de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12 ..., la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas en el artículo nueve ..."

Que de acuerdo al artículo 2.2.9.7.3.2 ibídem, para el cumplimiento de la meta de carga contaminante del cuerpo o tramo de agua, la Corporación "(...) deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa, a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el artículo 2.2.9.7.3.1 del mismo decreto", además "podrá establecer, a solicitud de los usuarios o a iniciativa propia, metas grupales para usuarios que compartan o no la misma actividad económica".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 247

( Junio 17 de 2015 )

**Por medio de la cual se define una propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales a los cuerpos de agua localizados en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas para el periodo 2015-2019**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Formular una propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y/o grupales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento, en la jurisdicción de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS, para el quinquenio correspondiente al periodo 2015 – 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** La propuesta de metas de carga contaminante, será sometida a consulta pública y comentarios por un término mínimo de quince (15) días calendario y máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la expedición de la presente Resolución. Los comentarios serán tenidos en cuenta para la elaboración de la propuesta definitiva.

**Parágrafo 1.** La propuesta de metas de carga contaminante, se publicarán a través de la página web de la corporación [www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) en la siguiente ruta: Temáticas/Recurso Hídrico/Informe Final-Proceso de consulta para el establecimiento de las metas de carga contaminante

**ARTICULO TERCERO:** Transcurrido el plazo establecido en el Artículo 2 de la presente Resolución, El Director General de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS, o quien haga las veces, presentará al Consejo Directivo, un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales. El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.

**ARTICULO CUARTO:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el Consejo Directivo contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del momento de la presentación del informe anterior para definir las metas de carga contaminante, para cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos al recurso hídrico objeto del cobro de la tasa.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo será publicado en el Boletín Oficial de la página Web de la Corporación.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Dada en Manizales, el diecisiete (17) de junio de 2015

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAÚL JIMENEZ GARCÍA**  
Director General

Proyectó y revisó: Lorena Montoya Díaz *LMD*  
Revisó: Consuelo Mejía Gallo *CG*